



---

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.**

**Juicio de Inconformidad.**

**Expediente Número: TEECH/JIN-M/075/2021**


**Parte actora:** Jesús Florencio Moreno Gordillo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional

**Autoridad Responsable:** Consejo Municipal Electoral de Las Margaritas 052, Distrito 20, Las Margaritas, Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **08:15 ocho horas con quince minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309,**

**310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE. -----**

  
Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
**Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JIN-M/075/2021.

El dieinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olivera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de trece de junio del año actual, y recibido el diecinueve del presente y año, a la una hora con cero minutos, signado por José Antonio Pérez Hernández, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Las Margaritas 052, Distrito 20, Las Margaritas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.**

AUTORIZADO

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio del dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha trece de junio del año en curso, constante de diecinueve fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano José Antonio Pérez Hernández, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Las Margaritas 052, Distrito 20, Las Margaritas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito conforme a lo razonado por el Licenciado Marco Vinicio Zepeda Carballido, funcionario de este Tribunal, mismas que obran de la foja veinte a la foja veinticinco del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha trece de junio del año en curso, constante de diecinueve fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano José Antonio Pérez Hernández, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Las Margaritas 052, Distrito 20, Las Margaritas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Jesús Florencio Moreno Gordillo**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, MORENA,

ante el Consejo Municipal Electoral de Las Margaritas, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del "...Acta de Compuo Municipal con los resultados de los cómputos que se consignaron en las casillas de la elección ordinaria de Ayuntamiento Muniipal de Las Magaritas, Chiapas, mismos actos que fue emitido por el Consejo Municipal Electoral de Las Margaritas, Chiapas, el día 9 de junio del presente año." (Sic); y anexos que los acompañan, descrito conforme a lo razonado por el Licenciado Marco Vinicio Zepeda Carballido, funcionario de este Tribunal, mismas que obran de la foja veinte a la foja veinticinco del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/075/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación presentada ante la autoridad responsable le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.-** En virtud del volumen de los documentos identificados con los números arábigo 3 (Pruebas que aporta la parte actora) y 5 (Documentales públicas que porte la responsable), mismas que se detallan en la razón realizada por este Tribunal, se orrdena formar como Anexo I y II; lo anterior, para un mejor manejo del expediente respectivo, (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como corresponda.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/migc

